



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 2012 00048 00
Demandante: JUAN CARLOS CARRIAZO JULIO
Demandados: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante escrito presentado de fecha 18 de septiembre de 2013 (fol., 426-444), la Doctora Carmen Ligia Gómez López, en su calidad de apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia de fecha seis (06) de agosto de 2013 (fol. 189-210).

De igual forma, el Doctor Mauricio Gómez Monsalve, en su calidad de apoderado de la parte demandada, mediante de escrito de fecha 19 de septiembre de 2013 (fol.445-460), interpone recurso de apelación contra la sentencia de de fecha seis (06) de agosto de 2013.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia se dispone,

1^o. _ Por Secretaria cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día 30 de octubre de 2013 a las 8:30 am.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**